



CONTRATO ADMINISTRATIVO

No. 02-2023

INFRAESTRUCTURA

PROYECTO:

MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LA ESCUELA, ALDEA

SABANA GRANDE, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA

CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA
Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE ORIENTE.

En la ciudad de Chiquimula, el día siete de febrero de dos mil veintitrés (07/02/2023); Nosotros: Por una parte el señor **ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA**, de setenta y siete (77) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos sesenta y tres espacio cero ocho mil noventa y siete espacio dos mil uno (1963 08097 2001), extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, lo que acredito con la certificación del acta de toma de posesión celebrada por el honorable Concejo Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, número cuatro guion dos mil veinte (4-2020) del libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), extendida por el Secretario Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, Bachiller RUBEN OBDULIO MALDONADO GONZALEZ, así como el Acuerdo cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019), del Tribunal Supremo Electoral, extendido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula, con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve (08/07/2019), con Cuentadancia número T3-20-1 de Municipalidad de Chiquimula, a quien en lo sucesivo de este instrumento indistintamente se le denominará indistintamente como el Alcalde Municipal, la autoridad administrativa o simplemente la Municipalidad; por la otra parte el señor **EDUARDO ALFREDO GUERRA SOTO** de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, se identifica con Documento de Identificación Personal (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos diez espacio cero ocho mil quinientos setenta y tres espacio dos mil nueve (2410 08573 2009), extendida por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y Número de Identificación Tributaria (NIT) nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y uno (9545891) del Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), actúo en mi calidad de **PROPIETARIO** de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA DE ORIENTE**, tal como lo acredito con la Patente de Comercio extendida en el Registro Mercantil de la República con el número trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete (386467); folio trescientos sesenta y seis (366); del libro trescientos cuarenta y ocho (348); expediente número: veinticinco mil seiscientos



treinta y siete guion dos mil cinco (25637 - 2005); categoría única; con dirección comercial en Kilómetro 169.7 carretera a Esquipulas, Chiquimula, Chiquimula; cuenta con la constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- número doscientos dos millones ciento noventa y seis mil setecientos noventa (202196790) en el folio setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro (73654) del Libro de Inscripciones y en el registro número siete mil quinientos sesenta y ocho (7568) del Libro de Proveedores en estatus **HABILITADO**, precalificado en la especialidad siguiente: 4211 CARRETERAS PAVIMENTADAS, documentos que se tienen a la vista en la oferta presentada en papel y quien en lo sucesivo del presente contrato administrativo se le denominará "**EL CONTRATISTA**". Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados y que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que acreditamos a nuestro juicio y de conformidad con la Ley, es suficiente para el presente acto, por lo que celebramos el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes: _____

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: El presente contrato administrativo de infraestructura Municipal se fundamenta en conformidad con los antecedentes y bases legales siguientes:

a) Registro en el sistema nacional de inversión pública -SNIP- doscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos (294872) con solicitud de financiamiento anual en el año dos mil veintitrés (2023) en estado APROBADO; **b)** Punto vigésimo séptimo (27º), del acta número nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha treinta y uno de enero del dos mil veintidós (31/01/2022), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos ACUERDAN: I) Aprobar la PRIORIZACIÓN Y EJECUCIÓN del proyecto especificado. II) Se ordena al Director Financiero y Encargado de Presupuesto que procesan a presentar la transferencia respectiva. III) Se ordena a la Jefa de la Unidad de Compras y Contrataciones y al Director Municipal de Planificación que procedan a la ampliación del Plan Anual de Compras -PAC- y Plan Operativo Anual -POA-; Punto décimo (10º), del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha veintidós de agosto del dos mil veintidós (22/08/2022), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos ACUERDAN: I) Aprobar la modificación al Plan Anual de Compras -PAC- y Plan Operativo Anual -POA- del año dos mil veintidós, con el proyecto y que cantidad que se estipula en el oficio transcrito anteriormente. II) Se ordena a la Jefa de la Unidad de Compras y Contrataciones que proceda a llevar a cabo la modificación del Plan Anual de Compras -PAC, y al Director Municipal de Planificación a la ampliación del Plan Operativo Anual -POA- del año en curso.

c) Punto quinto (05º), del acta número sesenta y nueve guion dos mil veintidós (69-2022), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha uno de septiembre del dos mil veintidós (01/09/2022), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos ACUERDAN: I) Aprobar la ampliación presupuestaria por la cantidad que se estipula y para el proyecto mencionado en el oficio transcrito anteriormente; **d)** Punto cuarto (04º), del acta número ochenta y cuatro guion dos mil veintidós (84-2022), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós (27/10/2022), en donde los miembros del Concejo Municipal previo revisión de las bases



correspondiente y después de una amplia deliberación por unanimidad de votos ACUERDAN: I) En base a lo estipulado en los artículos 18 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 reformado por el Acuerdo Gubernativo 122-2016, ambos del Congreso de la República; 33 y 35 inciso a), i), u) del Código Municipal, Decreto número 12-2002, reformado por el Decreto Número 22-2010 ambos del Congreso de la República, APRUEBAN las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas y Generales, Detalle del Concurso publicado en el sistema Guatecompras, con numero de NOG- 18346065. Dictamen Técnico del Supervisor de proyectos. Opinión Jurídica de la Asesora Jurídica Municipal, identificada con el numero 8-2022 que se refiere al proyecto "MEJORAMIENTO CALLE SECTOR LA ESCUELA, ALDEA SABANA GRANDE, CHIQUIMULA"; e) Publicación en el sistema con Número de Operación Guatecompras -NOG- dieciocho millones trescientos cuarenta y seis mil sesenta y cinco (18346065), bajo la modalidad de Licitación Pública (Art. 17 LCE), categoría asociada en construcción y materiales afines, con fecha de publicación dos de noviembre de dos mil veintidós (02/11/2022); f) Publicación realizada en la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós (07/11/2022); g) Acuerdo de Alcaldía Municipal número noventa y seis quion dos mil veintidós (96-2022), del libro de Acuerdos en uso por la Municipalidad, con fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós (14/11/2022), en donde con fundamentos establecidos en el mismo, la Autoridad Administrativa Superior ACUERDA: Artículo 1°. Aprobar el Costo Estimado por un monto de: UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,936,000.00) con un tiempo de ejecución de CUATRO (04) MESES CALENDARIOS, estudio y diseño que estuvo a cargo del profesional colegiado Ingeniero Civil JIMMY WILSON LUX CASASOLA con número de colegiado activo No. 9604; h) Acta de Recepción y Apertura de Plicas por la Junta de Licitación número veinte quion dos mil veintidós (20-2022), del libro de hojas movibles para actas de recepción y apertura de plicas de proyectos Municipales con fecha trece de diciembre de dos mil veintidós (13/12/2022), donde reciben y apertura las ofertas recibidas en la fecha y hora indicada en las bases de licitación aprobadas; i) Acta de Adjudicación por la Junta de Licitación número dieciocho quion dos mil veintidós (18-2022) del libro de hojas movibles para acta de adjudicaciones de proyectos municipales con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós (15/12/2022), en donde los miembros de la Junta de Licitación, por unanimidad de votos ADJUDICAN el concurso "MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LA ESCUELA, ALDEA SABANA GRANDE, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA" a favor del representante legal EDUARDO ALFREDO GUERRA SOTO, propietario de la empresa mercantil de carácter individual de nombre comercial "CONSTRUCTORA DE ORIENTE" quien ofertó por una cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,935,815.00), con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES CALENDARIO; j) Punto décimo primero (11°), del acta número uno quion dos mil veintitrés (01-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha tres de enero de dos mil veintitrés (03/01/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos ACUERDAN: I) Aprobar la adjudicación realizada por la Junta de Licitación en el Acta número 18-2022 de fecha quince de diciembre del dos mil veintidós por estar apegada a la ley de la materia, para el efecto se le debe de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado. II) Se le ordena a la Jefe de la Oficina de Compras y Contrataciones para que ordene al Encargado de elaborar los Contratos de Construcción de obra que al

finalizar el período que estipula el artículo 101 sin haberse presentado ningún recurso en contra de la Licitación aprobada en el presente punto, en base al artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que proceda inmediatamente a la elaboración del contrato correspondiente con el Representante Legal de la Empresa Adjudicada y presentarlo al pleno del Concejo para su respectiva aprobación. **III)** Se faculta y se autoriza al señor Alcalde Municipal para que proceda a suscribir y firmar el contrato con la Empresa Adjudicada; **k)** Artículos tres (3), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 57-92 y sus reformas; **l)** Artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; **m)** Resolución Número 01-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas; **n)** Artículos cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) del Código Municipal Decreto 12-2002; **o)** Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cero tres (003) de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés (07/02/2023), firmada y sellada por el Encargado de Presupuesto y Director de DAFIM, con visto bueno del Alcalde Municipal, donde se refleja la estructura presupuestaria asignada y la fuente de financiamiento con que pagara el proyecto antes mencionado. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El señor **EDUARDO ALFREDO GUERRA SOTO**, Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil de carácter individual denominada **CONSTRUCTORA DE ORIENTE** se compromete a realizar con entera satisfacción para la Municipalidad de Chiquimula, Chiquimula la ejecución de la obra de infraestructura Municipal denominada: **MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LA ESCUELA, ALDEA SABANA GRANDE, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA**, cumpliendo en su totalidad lo establecido en el Estudio Técnico realizado para la ejecución del mismo, siendo estos los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas; **b)** Especificaciones Generales; **c)** Disposiciones Especiales; **d)** Planos de Construcción; **e)** Bases de Licitación Pública número cero ocho guion dos mil veintidós (08-2022) que forma parte del presente contrato; y **f)** Renglones de Trabajos ofertados y aprobados que se presentan en la forma siguiente: -----

INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS					
MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LA ESCUELA, ALDEA SABANA GRANDE, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA					
Renglon:	1	Unidad	Cantidad		
	REPLANTEO, TRAZO Y NIVELACION	M ²	3,166.00		
	Materiales	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
	Estacas de madera	80.00	unidad	Q 5.00	Q 400.00
	Total de Materiales: Q				400.00



Renta de Maquinaria o Equipo		Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Equipo topográfico		12.00	día	Q 850.00	Q 10,200.00
Total de Maquinaria o Equipo: Q 10,200.00					
Mano de obra					
Tipo de Empleado	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Topógrafo	1.00	12.00	día	Q 180.00	Q 2,160.00
Cadenero	1.00	12.00	día	Q 90.00	Q 1,080.00
Encargado de Obra	1.00	12.00	día	Q 200.00	Q 2,400.00
Ayudante	4.00	12.00	día	Q 90.00	Q 4,320.00
Subtotal de Mano de Obra: Q 9,960.00					
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 20,560.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 7,142.50
TOTAL DEL RENGLON:					Q 27,702.50
PRECIO UNITARIO:					Q 8.75

Renglon:	2	Unidad	Cantidad
	COORTE DE CAJUELA (T=0.25M)	M ²	2,770.00

Renta de Maquinaria o Equipo		Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Retroexcavadora		140.00	hora	Q 400.00	Q 56,000.00
Camion de Volteo (2)		34.00	día	Q 1,950.00	Q 66,300.00
Total de Maquinaria o Equipo: Q 122,300.00					
Mano de obra					
Tipo de Empleado	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Encargado de Obra	1.00	19.00	día	Q 200.00	Q 3,800.00
Ayudante	5.00	19.00	día	Q 90.00	Q 8,550.00
Subtotal de Mano de Obra: Q 12,350.00					
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 134,650.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 47,062.00
TOTAL DEL RENGLON:					Q 181,712.00
PRECIO UNITARIO:					Q 65.60

Renglon:	3	Unidad	Cantidad
	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE	M ²	2,770.00

Renta de Maquinaria o Equipo		Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Motoniveladora		92.00	hora	Q 575.00	Q 52,900.00
Vibrocomopactador		65.00	hora	Q 350.00	Q 22,750.00
Camion Cisterna		13.00	día	Q 1,500.00	Q 19,500.00
Total de Maquinaria o Equipo:					Q 95,150.00
Mano de obra					
Tipo de Empleado	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Encargado de Obra	1.00	13.00	día	Q 200.00	Q 2,600.00
Albañil	4.00	13.00	día	Q 160.00	Q 8,320.00
Ayudante	6.00	13.00	día	Q 90.00	Q 7,020.00
Subtotal de Mano de Obra:					Q 17,940.00
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 113,090.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 39,675.50
TOTAL DEL RENGLON:					Q 152,765.50
PRECIO UNITARIO:					Q 55.15

Renglon:	4	Unidad	Cantidad
BASE DE MATERIAL GRANULAR		M²	2,770.00

Materiales		Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Material granular		278.00	m ³	Q 125.00	Q 34,750.00
Total de Materiales:					Q 34,750.00

Renta de Maquinaria o Equipo		Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Motoniveladora		70.00	hora	Q 575.00	Q 40,250.00
Vibrocompactador		40.00	hora	Q 350.00	Q 14,000.00
Camion Cisterna		10.00	día	Q 1,500.00	Q 15,000.00
Excavadora		44.00	hora	Q 625.00	Q 27,500.00
Camión de Volteo		10.00	día	Q 1,950.00	Q 19,500.00
Total de Maquinaria o Equipo:					Q 116,250.00

Mano de obra					
Tipo de Empleado	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Encargado de Obra	1.00	10.00	día	Q 200.00	Q 2,000.00
Albañil	2.00	10.00	día	Q 160.00	Q 3,200.00



Ayudante	6.00	10.00	día	Q	90.00	Q	5,400.00
Subtotal de Mano de Obra:						Q	10,600.00
TOTAL COSTO DIRECTO:						Q	161,600.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:						Q	56,537.50
TOTAL DEL RENGLON:						Q	218,137.50
PRECIO UNITARIO:						Q	78.75

Renglon:	5	Unidad	Cantidad
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO T=0.16		M²	2,770.00

Materiales	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Cemento Portland	4154.00	Saco	Q 82.00	Q 340,628.00
Arena de rio	241.00	m ³	Q 250.00	Q 60,250.00
Piedrín Triturado de 3/4"	254.00	m ³	Q 300.00	Q 76,200.00
Costanera 6 x 2	28.00	Unidad	Q 260.00	Q 7,280.00
Hierro No. 4 legítimo	16.00	Unidad	Q 72.00	Q 1,152.00
Alambre de amarre	10.00	Libra	Q 9.00	Q 90.00
Sellador elastomérico	4.00	cubeta	Q 650.00	Q 2,600.00
Antisol	3.00	Cubeta	Q 500.00	Q 1,500.00

Total de Materiales: Q 489,700.00

Renta de Maquinaria o Equipo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Camión mezclador	416.00	m3	Q 665.00	Q 276,640.00
Cortadora de concreto	18.00	día	Q 350.00	Q 6,300.00

Total de Maquinaria o Equipo: Q 282,940.00

Mano de obra		Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Tipo de Empleado	Cantidad de Empleados				
Encargado de Obra	1.00	28.00	día	Q 200.00	Q 5,600.00
Albañil	5.00	28.00	día	Q 160.00	Q 22,400.00
Ayudante	5.00	28.00	día	Q 90.00	Q 12,600.00

Subtotal de Mano de Obra: Q 40,600.00

TOTAL COSTO DIRECTO:						Q	813,240.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:						Q	284,649.50
TOTAL DEL RENGLON:						Q	1,097,889.50
PRECIO UNITARIO:						Q	396.35

Renglon:	6	Unidad	Cantidad		
BORDILLO DE CONCRETO		M	348.00		
Materiales					
	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal	
Cemento Portland	149.00	Saco	Q 82.00	Q	12,218.00
Arena de río	8.00	m³	Q 250.00	Q	2,000.00
Piedrin Triturado de 3/4"	9.00	m³	Q 300.00	Q	2,700.00
Costanera 6 x 2	24.00	Unidad	Q 260.00	Q	6,240.00
Hierro No. 4 legitimo	9.00	Unidad	Q 72.00	Q	648.00
Alambre de amarre	7.00	Libra	Q 9.00	Q	63.00
Total de Materiales:					Q 23,869.00
Renta de Maquinaria o Equipo					
	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal	
Mezcladora de concreto	11.00	día	Q 350.00	Q	3,850.00
Total de Maquinaria o Equipo:					Q 3,850.00
Mano de obra					
Tipo de Empleado	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Encargado de Obra	1.00	11.00	día	Q 200.00	Q 2,200.00
Albañil	3.00	11.00	día	Q 160.00	Q 5,280.00
Ayudante	3.00	11.00	día	Q 90.00	Q 2,970.00
Subtotal de Mano de Obra:					Q 10,450.00
TOTAL COSTO DIRECTO:				Q	38,169.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:				Q	13,335.00
TOTAL DEL RENGLON:				Q	51,504.00
PRECIO UNITARIO:				Q	148.00

Renglon:	7	Unidad	Cantidad		
CUNETA TIPO L		M²	396.00		
Materiales					
	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal	
Cemento Portland	410.00	Saco	Q 82.00	Q	33,620.00
Arena de río	22.00	m³	Q 250.00	Q	5,500.00
Piedrin Triturado de 3/4"	27.00	m³	Q 300.00	Q	8,100.00
Renta de Madera	200.00	P.T.	Q 8.00	Q	1,600.00



Handwritten signature

Clavo de 3"	14.00	Libra	Q	9.00	Q	126.00	
Total de Materiales:					Q	48,946.00	
Renta de Maquinaria o Equipo							
	Cantidad	Unidad		Precio Unitario		Subtotal	
Mezcladora de concreto	26.00	día	Q	350.00	Q	9,100.00	
Total de Maquinaria o Equipo:					Q	9,100.00	
Mano de obra							
	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Subtotal	
Encargado	1.00	28.00	día	Q	200.00	Q	5,600.00
Albañil	5.00	28.00	día	Q	160.00	Q	22,400.00
Ayudante	5.00	28.00	día	Q	90.00	Q	12,600.00
Subtotal de Mano de Obra:					Q	40,600.00	
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q	98,646.00	
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q	34,528.80	
TOTAL DEL RENGLON:					Q	133,174.80	
PRECIO UNITARIO:					Q	336.30	

Renglon:	8	Unidad	Cantidad
SEÑALIZACION DE CALLE CON PINTURA Y VIALETAS		M	410.00

Renta de Maquinaria o Equipo							
	Cantidad	Unidad		Precio Unitario		Subtotal	
Suministro y Aplicación Pintura y vialetas	410.00	m	Q	122.00	Q	50,020.00	
Total de Maquinaria o Equipo:					Q	50,020.00	
Mano de obra							
	Cantidad de Empleados	Cantidad	Unidad	Precio Unitario		Subtotal	
Encargado	1.00	3.00	día	Q	200.00	Q	600.00
Albañil	1.00	3.00	día	Q	160.00	Q	480.00
Ayudante	3.00	3.00	día	Q	90.00	Q	810.00
Subtotal de Mano de Obra:					Q	1,890.00	
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q	51,910.00	
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q	18,159.00	
TOTAL DEL RENGLON:					Q	70,069.00	
PRECIO UNITARIO:					Q	170.90	



Renglon:	9	Unidad	Cantidad
	LIMPIEZA GENERAL	Unidad	1.00

Mano de obra		Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Encargado	1.00	2.00	día	Q 200.00	Q 400.00
Albañil	2.00	2.00	día	Q 160.00	Q 640.00
Ayudante	6.00	2.00	día	Q 90.00	Q 1,080.00
Subtotal de Mano de Obra:					Q 2,120.00
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 2,120.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 740.20
TOTAL DEL RENGLON:					Q 2,860.20
PRECIO UNITARIO:					Q 2,860.20

PRESUPUESTO GENERAL
MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LA ESCUELA, ALDEA SABANA GRANDE,
CHIQUMULA, CHIQUMULA

No.	Renglon / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	REPLANTEO, TRAZO Y NIVELACION	M ²	3,166.00	Q 8.75	Q 27,702.50
2	CORTE DE CAJUELA (T=0.25M)	M ²	2,770.00	Q 65.60	Q 181,712.00
3	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE	M ²	2,770.00	Q 55.15	Q 152,765.50
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR	M ²	2,770.00	Q 78.75	Q 218,137.50
5	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO T=0.15 M	M ²	2,770.00	Q 396.35	Q 1,097,889.50
6	BORDILLO DE CONCRETO	M	348.00	Q 148.00	Q 51,504.00
7	CUNETAS TIPO L	M ²	396.00	Q 336.30	Q 133,174.80
8	SEÑALIZACION DE CALLE CON PINTURA Y VIALETAS	M	410.00	Q 170.90	Q 70,069.00
9	LIMPIEZA GENERAL	Unidad	1.00	Q 2,860.20	Q 2,860.20

TOTAL EN NUMEROS: **Q 1,935,815.00**

TOTAL EN LETRAS: UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EXACTOS

Quedando como profesional a cargo de la ejecución y supervisor de la Obra por parte de la empresa CONSTRUCTORA DE ORIENTE el Ingeniero Civil **EDUARDO ALFREDO GUERRA SOTO**, Colegiado número seis mil trescientos catorce (**6314**), y por parte de la MUNICIPALIDAD DE CHIQUMULA del



[Handwritten signature]

Departamento de Chiquimula el Ingeniero Civil **HUGO RENÉ DÍAZ LINARES**, Colegiado número quince mil doscientos cincuenta y siete (15257). -----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA:

La modalidad de este contrato es ANUAL, se ejecutará con fondos asignados en el ejercicio fiscal dos mil dos mil veintitrés (2023). El valor total del presente contrato es por la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,935,815.00)**. Los pagos serán efectuados con los fondos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Chiquimula, contemplando dentro de las fuentes de financiamiento, las estructuras presupuestarias siguientes u otras que sean asignadas por modificaciones presupuestarias. --

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)							FUENTE DE FINANCIAMIENTO				MONTO DISPONIBLE -COTE No. 001-2023-	MONTO ASIGNADO 2023 -CONTRATO-
Programa	Sub-programa	Proyecto	Actividad	Otra	Región	Geográfica	Fuente	Organismo	Correlación	Existencia Financiera		
19	01	002	000	002	331	2001	21	0101	0001	MUNICIPALIDAD	Q. 842,784.25	Q. 842,784.25
19	01	002	000	002	331	2001	29	0101	0003	MUNICIPALIDAD	Q. 90,000.00	Q. 90,000.00
19	01	002	000	002	331	2001	32	0151	0014	MUNICIPALIDAD	Q. 1,003,030.75	Q. 1,003,030.75
TOTAL											Q. 1,935,815.00	Q. 1,935,815.00

CUARTA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO: Las variaciones del valor del presente contrato puede efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original ajustado al contrato, como lo establece el Art. 52 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 44 y 45 de su reglamento. Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original del contrato, se regularán con los documentos orden de cambio, orden de trabajo suplementarios o acuerdos de trabajo extra; y se celebrará un contrato adicional si la ampliación exceda del veinte por ciento (20%) y no sobrepasen al cuarenta por ciento (40%). -----

QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSO O PAGOS: La Municipalidad de Chiquimula, se compromete a pagar la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,935,815.00)**, en moneda de curso legal (en quetzales), incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos se llevarán a cabo de la siguiente manera: **a) PRIMER DESEMBOLSO (Anticipo):** Tal como lo establece el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado -LCE-, se otorgará al CONTRATISTA en el presente ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), un anticipo supervisado que no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato siendo este la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q 387,163.00)**; el CONTRATISTA amortizará el anticipo mediante deducción que se le realice en cada pago hasta quedar totalmente amortizado al entregarse la obra. Si EL CONTRATISTA no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, a favor del Estado o reintegrará el anticipo. EL CONTRATISTA deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Chiquimula, la garantía de anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, que caucione en cien por ciento (100%) dicha cantidad. La cantidad que se otorgue a la empresa por concepto de anticipo o deberá quedar totalmente amortizada por EL CONTRATISTA al finalizar la obra; previo a otorgar el anticipo de la obra, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: **1) Solicitud y Cronograma de inversión del anticipo; 2) Presentación de Fianza de Cumplimiento de Contrato; 3) Presentación de**

Fianza de Anticipo; adicionalmente se deberá adjuntar Dictamen del Supervisor de obras de la Municipalidad, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior; **b) SEGUNDO Y SUBSIGUIENTES DESEMBOLSOS (Estimaciones para pago):** El artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que se podrán realizar pagos parciales al CONTRATISTA contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutados, para lo cual las estimaciones se realizarán conforme los avances físicos ejecutados hasta un ochenta por ciento (80%), a excepción de los casos en que el proyecto esté en un 100% de avance físico y cumpla así mismo con la documentación requerida para el pago final; el pago de las estimaciones deberá estar respaldado con los siguientes documentos: **1)** Solicitud y cuadro de la Estimación de trabajo ejecutado presentado por el contratista, con el Visto Bueno del Supervisor de Obras de la Municipalidad, en la hoja de cálculo de la estimación deberá hacer referencia a la cantidad solicitada, monto amortizado y la cantidad líquida a cancelar, mismo que deberá contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra. **2)** Dictamen del Supervisor de obras de la Municipalidad, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, en el cual conste los porcentajes de avances físicos establecidos en los renglones de trabajo, y que los mismos están ejecutados de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, suscribiendo y sellando la hoja de cálculo de la estimación que haga referencia a la cantidad solicitada, el monto amortizado y la cantidad líquida a pagar. **3)** Pruebas de laboratorio del proyecto. **4)** Fotocopia de la Bitácora conforme al avance físico solicitado de la obra. **5)** Reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública conforme el avance físico de la obra; Para el pago de las estimaciones, el contratista deberá entregar al supervisor el proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo Caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación. **c) ÚLTIMO DESEMBOLSO (Pago Final):** Un último pago del veinte por ciento (20%) cuando la obra esté completamente finalizada y sea recibida de entera conformidad por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto y se haya cumplido con la presentación de las Fianzas correspondientes (Art. 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92); así mismo se deberá cumplir con los siguientes documentos: **1)** Notificación de finalización del contratista y cuadro de la Estimación de trabajo ejecutado, con el Visto Bueno del Supervisor de Obras de la Municipalidad; en la hoja de cálculo de la estimación deberá hacer referencia a la cantidad solicitada, monto amortizado y la cantidad líquida a cancelar, mismo que deberá contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra; **2)** Dictamen del Supervisor de obras de la Municipalidad, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, en el cual conste los porcentajes de avances físicos establecidos en los renglones de trabajo, y que los mismos están ejecutados de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, suscribiendo y sellando la hoja de cálculo de la estimación que haga referencia a la cantidad solicitada, el monto amortizado y la cantidad líquida a pagar. **3)** Fianza de Conservación de Obra; **4)** Fianza de Saldos Deudores **5)** Informe Pormenorizado del Supervisor de Obras de la Municipalidad; **6)** Pruebas de laboratorio del proyecto; **7)** Fotocopia de la Bitácora con los registros de ejecución de la obra en un cien por ciento (100%); **8)** Reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública donde conste avance físico del ciento por ciento (100%); **9)** Acta de Recepción definitiva de la obra por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el



efecto; **10) Solicitud de Pago del Contratista.** Para el pago de cada uno de los desembolsos se requerirá única y exclusivamente la facturación por medio electrónico (Factura Electrónica en Línea -FEL- Acuerdo de Directorio 13-2018, Resolución SAT DS1-243-2019, Oficio Circular No. 02-2019, Dirección General de Adquisiciones del Estado). -----

SEXTA: DE LA COLOCACIÓN DE RÓTULO: La Municipalidad de Chiquimula, queda obligada a colocar en el lugar físico en que se realice la obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, lo cual propiciará que las comunidades beneficiadas realicen la auditoría social correspondiente. -----

SÉPTIMA: DEL LIBRO DE BITÁCORAS: Una vez aprobado el contrato respectivo, EL CONTRATISTA deberá SOLICITAR un libro de bitácora de obra, autorizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el inciso l) del artículo 26 del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas. El Cual deberá permanecer en el lugar de la obra para que los supervisores de la obra puedan anotar el avance físico de la obra (inicio y finalización) y las enmiendas si las hubiere, que sean necesarias como parte del trabajo de seguimiento y evaluación de esta. -----

OCTAVA: DEL PLAZO, PRORROGA CONTRACTUAL Y SANCIONES: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar la obra dentro del plazo de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre la Municipalidad de Chiquimula y el Contratista. A solicitud del CONTRATISTA, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA. Por retraso en la entrega de la obra, se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado, por cada día de atraso en que incurra EL CONTRATISTA desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismo, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, todo de conformidad a lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 Bis del Reglamento. -----

NOVENA: DE LAS FIANZAS: De acuerdo con lo que establece los artículos del 64 al 70 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Artículos del 53 al 59 de su reglamento, EL CONTRATISTA se obliga a presentar a la Municipalidad las siguientes fianzas: **De Cumplimiento de Contrato:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar Fianza a favor de la Municipalidad por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **Fianza de Anticipo:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo EL CONTRATISTA constituirá fianza a favor de la Municipalidad que cubrirá el 100% del monto anticipado. **Fianza de Conservación de Obra, de calidad o de funcionamiento:** EL CONTRATISTA responderá por la conservación de la obra mediante el otorgamiento de una fianza a favor de la Municipalidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. La garantía de conservación de obra debe ser presentada dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **Fianza de Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar



a favor de la Municipalidad o de otras personas en la liquidación, EL CONTRATISTA deberá presentar fianza por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. -----

DÉCIMA: AUTENTICADO: Como resultado de la presente obra, EL CONTRATISTA deberá autenticar, el presente contrato con timbres profesionales del 1 (uno) por millar de lo contrario deberá timbrar las facturas correspondientes a los desembolsos efectuados establecidos en la cláusula quinta de este instrumento. -----

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO: Para garantizar la calidad del producto utilizado, EL CONTRATISTA deberá realizar y presentar a esta Municipalidad las **PRUEBAS DE LABORATORIO** según sea el tipo de proyecto en ejecución. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) EL CONTRATISTA está obligada a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, especificaciones técnicas y generales, disposiciones especiales y renglones de trabajo suministradas para el efecto por la Municipalidad; b) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar los trabajos; c) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate; d) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes y demás materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos y deberá operar por su cuenta sus campamentos y bodegas; e) A inscribirse como patrono en el Régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y a cubrir las respectivas cuotas patronales y laborales y a pagar todas las clases de prestaciones de índole laboral, eximiendo de esa obligación a la Municipalidad; f) EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-, de conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-; g) El CONTRATISTA se compromete a efectuar toda clase de reparación en los daños que ocasione durante la ejecución de la obra en los diferentes servicios que presta la Municipalidad de Chiquimula, para evitar erogaciones de presupuesto adicional a los que se le cancelan a la empresa, sea cual fuere la naturaleza de los daños ocasionados, esto de conformidad con la ORDENANZA emitida por el Concejo Municipal por medio del acta No. cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (41-2021), en sesión pública ordinaria celebrada el día cinco de julio de dos mil veintiuno (05/07/2021), punto DÉCIMO CUARTO (14º). -----

DÉCIMA TERCERA: DEL SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICO Y GEORREFERENCIAL. Con el objeto de propiciar la auditoría social y coadyuvar a la transparencia de la ejecución de la Obra, y dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 84 del Decreto número 54-2022, de Congreso de la República de Guatemala, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES, LA MUNICIPALIDAD incluirá las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georreferencial) del proyecto registrado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), EL CONTRATISTA queda obligado con lo siguiente: 1) Colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo



integral de la obra a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma. 2) Solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil Quetzales (Q900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Se exceptúa de la implementación de grabación digital aquellos proyectos que, por tener ubicación en el área rural, carezcan de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo de tales proyectos podrá estar compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos. -----

DÉCIMA CUARTA: DE LAS LIMITACIONES: EL CONTRATISTA y su representante legal, le queda prohibido ceder derechos del presente contrato a terceras personas y declara bajo juramento de ley lo siguiente: a) La empresa a la cual representa no está comprendida dentro de las prohibiciones enumeradas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y de no ser deudores morosos del Estado, conforme el numeral 10 del artículo 19 de dicha ley b) Que toda la información y documentación anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, c) Que no tiene obligaciones pendientes de cumplimiento ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, d) Se compromete bajo juramento a que, durante la ejecución de la obra, los trabajos estarán a cargo del profesional de ingeniería o arquitectura que cumpla con el requisito de ser colegiado activo y con experiencia en el ejercicio profesional efectivo, e) Conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas establecidas en el artículo 25 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. f) Conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de obra, al tenor del artículo 53 Ley de Contrataciones del Estado. g) Que toda la documentación e información presentada es verdadera.-----

DÉCIMA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los actos o resoluciones de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos administrativos y cualquier diferencia o reclamo, será resuelto en forma conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para agotar la vía respectiva.-----

DÉCIMA SEXTA: DE LA INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las Autoridades de la Municipalidad inspeccionen los trabajos que se estén ejecutando e instruirán a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente establecido. Cuando la obra esté terminada, EL CONTRATISTA deberá constituir la fianza de conservación de obra, dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, así mismo presentar la fianza de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de Obras nombrado por la Municipalidad de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por



escrito sus observaciones al CONTRATISTA para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la Municipalidad, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra. Según la magnitud de la Obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar EL CONTRATISTA. b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluyen dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la comisión receptora, está dentro del término de cinco (5) días, procederá efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta última acta, la Municipalidad de Chiquimula deberá velar por la conservación de la obra artículo 55 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA ENTREGA DE PLANOS FINALES: Al finalizar la ejecución de la obra y como requisito previo a la recepción de esta, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor de Obras dos juegos impresos de los planos finales; planos que deberán contener las modificaciones que ocasionaron variantes a los mismos si las hubiere. El costo de los planos finales deberá considerarlo dentro de sus gastos administrativos, porque no tienen renglón especial de pago. -----

DÉCIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida la Comisión en un plazo de noventa días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los gastos o cobros que deben hacerse al CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 56 de Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo La Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, lo que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por EL CONTRATISTA se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. ---

DÉCIMA NOVENA: DE LA ENTREGA DE FINQUITOS RECÍPROCOS. Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. ---

VIGÉSIMA: DE LA FISCALIZACIÓN: EL CONTRATISTA acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA CLAUSULA RELATIVA AL DELITO DE COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas de conformidad con el artículo tres (03) del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) y en el Capítulo III del Título XIII del Derecho 17-73 del



Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del presente contrato, los otorgantes pactan un **PRECIO CERRADO** para la presente contratación, en virtud de lo cual LA MUNICIPALIDAD no pagará ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de las fluctuaciones de precios sobre los que figuran en el presupuesto o renglones presentados por EL CONTRATISTA e incorporados al presente contrato. -----

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de Chiquimula puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho del CONTRATISTA, para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Si EL CONTRATISTA no principia los trabajos estipulados para el efecto; **b)** En caso de evidente negligencia de la empresa en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **c)** Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra y se le embargare sumas que debieran pagarse por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ante la Municipalidad de Chiquimula; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; **e)** Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; **f)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **g)** Si la empresa no presentare las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; **h)** Por convenir a los intereses de la Municipalidad de Chiquimula o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y **i)** Si la empresa, paraliza o abandona el proyecto sin causa justificada por más de cinco (5) días consecutivos, sin haber realizado el aviso por escrito a las instancias Municipales correspondientes. -----

VIGÉSIMA CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO IMPERFECTO: En los casos de obras, los procesos de contratación incluyen riesgos, que conllevan al cumplimiento imperfecto al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista, por tanto basado en lo que establece el séptimo párrafo del Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 147-2021, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno (13/07/2021); se adiciona una matriz de riesgos que se detalla a continuación: -----

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN				
No.	Riesgos de la contratación	Descripción	Asignación de responsabilidad	Cláusula de penalización por cumplimiento imperfecto.
1	Variación de la calidad en los trabajos ejecutados	El contratista que perjudique al Estado variando la calidad o cantidad total o parcialmente del objeto del contrato.	Supervisor de obras municipal. Supervisor de la empresa contratada. Contratista.	Será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. Los funcionarios o empleados que corresponda serán sancionados con una multa equivalente al tres

			Alcalde Municipal. Autoridad Superior.	por millar del valor que represente la parte afectada de la negociación. (Art. 86 de la LCE).
2	Atraso en la entrega de la obra.	<p>Incumplimiento en la entrega de la obra en el plazo establecido, sin justificación y la autorización correspondiente.</p> <p>La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.</p>	<p>Supervisor de obras municipal.</p> <p>Supervisor de obras de la empresa contratada.</p> <p>Contralista.</p> <p>Alcalde Municipal.</p> <p>Autoridad Superior.</p>	<p>Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de estos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. (Art. 85 de la LCE y Art. 62 Bis del RLCE).</p>
3	Entrega de fianzas, certificado de autenticidad y endosos.	<p>Atraso en la entrega de las fianzas, certificados de autenticidad y endosos:</p> <p>a) No presenta la garantía de cumplimiento y/o su certificado de autenticidad dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato.</p> <p>b) No presenta la garantía de conservación de obra y/o su certificado de autenticidad dentro de los veinte (20) días calendario, previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. (Art. 57 Bis RLCE).</p> <p>c) No presenta los endosos de las diferentes garantías de fianzas, según proceda.</p>	<p>Contratista.</p> <p>Funcionario o empleado responsable.</p> <p>Alcalde Municipal.</p> <p>Autoridad Superior.</p>	<p>a) En estos casos, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir la resolución que así lo disponga y se hace efectiva la garantía de sostenimiento de oferta. (Art. 53 del RLCE).</p> <p>b) La no presentación oportuna de la garantía de conservación de obra, se considera incumplimiento de plazo en la entrega satisfactoria de la obra.</p> <p>c) Se considera un incumplimiento de obligaciones (Art. 69 y 82 LCE); debiendo aplicarse una multa del 2% del monto de la negociación. El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en</p>



				incumplimiento de deberes. El contratista o proveedor que omite actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho; sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o la facultad para rescindirlo.
4	Demoras en entrega de otros documentos administrativos	Demoras en la entrega de las pruebas de laboratorio, actualización de documentos (constancias de colegiado activo) aviso de finalización, finiquito y demás documentación en el proceso de ejecución y finalización de la obra; que ocasione incumplimientos administrativos.	Contratista. Funcionario o empleado responsable. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.	Compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato. Art. 63 del RLCE. Art. 2, Acuerdo Ministerial 24-2010.
5	Subcontratación	El contratista solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, cuando esté estipulado en el contrato y obtenga autorización por escrito de la autoridad contratante. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la LCE.	Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.	En el presente contrato, no está estipulado subcontratar, según cláusula décima tercera del presente contrato. Art. 53 LCE. Compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato. Art. 63 del RLCE.
6	Variaciones en el valor del contrato	Las variaciones del valor de los contratos de obra pueden efectuarse hasta un veinte por	Supervisor de obras municipal. Supervisor de	Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original ajustado

		<p>ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional.</p> <p>Las variaciones del valor de los contratos de obra podrán efectuarse cuando en la ejecución de estos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto.</p>	<p>obras de la empresa contratada. Contratista. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.</p>	<p>del contrato, se regularán orden de cambio, orden de trabajo suplementario y/o acuerdo de trabajo extra; y se celebrará un contrato adicional si la ampliación exceda del porcentaje antes indicado, sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%).</p> <p>Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo. (Art. 52 LCE).</p> <p>No se aceptan cambios en renglones de trabajo, que no sean justificables.</p> <p>No es permitido cambiar renglones de trabajo, sin previa autorización.</p> <p>De no cumplir con lo establecido en el Art. 52 de la LCE, Art. 44 del RLCE y lo pactado en el presente contrato; se considera un incumplimiento y se tomará en cuenta la compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato. Art. 63 del RLCE.</p>
7	Suspensión de trabajos	<p>Corresponde a la autorización u orden para la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista.</p> <p>Se levantarán actas al inicio y</p>	<p>Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista.</p>	<p>Inciso a) del Art. 43 RLCE</p> <p>De no cumplir con lo establecido en el Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera un incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la orden</p>



		al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual.	Alcalde Municipal. Autoridad Superior.	de suspender trabajos, el contratista no las suspende; por lo que se tomará en cuenta la compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato. Art. 63 del RLCE.
8	Prórroga contractual	A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la dependencia resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. Si la prórroga fuera solicitada por la entidad contratante o fuere convenida de mutuo acuerdo por las partes, deberá constar en el expediente la justificación de la necesidad, procedencia y conveniencia de	Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.	El contrato podrá prorrogarse por una sola vez. De no cumplir con lo establecido en el Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera incumplimiento de plazo en la entrega satisfactoria de la obra. Adicionalmente se tomará en cuenta la compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato. Art. 63 del RLCE.

		<p>esta.</p> <p>Dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión de este o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. La autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse también el plazo de las garantías respectivas.</p>		
9	Obligación de notificar	<p>Quienes, por incumplimiento por causas imputables al contratista, fueron inhabilitados.</p> <p>Cualquier evento fortuito, los mismos implican o incluyen eventos de la naturaleza, la cual es impredecible y cualquier evento de fuerza mayor que resulte inevitable.</p>	Contratista.	<p>Art. 80 de la LCE y Art. 60 RLCE.</p> <p>La falta de notificación se considera un incumplimiento, por lo que tomará en cuenta la compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro. Art. 63 del RLCE.</p> <p>Inhabilitación en Guatecompras o la rescisión del contrato.</p> <p>Los eventos fortuitos o de fuerza mayor, son eventos excluyentes de responsabilidad en caso de incumplimientos contractuales.</p>
10	Obligación de	a) El adjudicatario que no	Contratista.	a) Será suspendido por el plazo



[Handwritten signature]

	inhabilitar	<p>suscribiere el contrato dentro de los 10 días contados a partir de la adjudicación definitiva.</p> <p>b) Las prohibiciones definidas en el Art. 80 de la LCE.</p>	<p>Alcalde Municipal. Autoridad Superior.</p>	<p>de un año, en el Registro de Precalificados, correspondiente; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta, En caso de reincidencia se cancelará en forma definitiva la respectiva inscripción. (Art. 84 de la LCE).</p> <p>b) Inhabilitación en Guatecompras Art. 60 del RLCE.</p>
11	Fluctuaciones de precio	<p>Se entiende por fluctuación de precios el cambio en más (incremento) o en menos (decremento), que sufran los costos de los bienes, suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción.</p>	<p>Contratista. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.</p>	<p>En el presente contrato, está pactado a precio cerrado, por tanto, no se pueden aprobar fluctuaciones de precio, según cláusula vigésima segunda del presente contrato.</p>
12	Bitácora de obra	<p>El contratista deberá solicitar un libro de bitácora de obra, autorizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.</p> <p>El cual deberá permanecer en el lugar de la obra para que los supervisores de la obra puedan anotar el avance físico de la obra (inicio y finalización) y las enmiendas si las hubiere, que sean necesarias como parte del trabajo de seguimiento y evaluación de esta.</p>	<p>Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista.</p>	<p>Inciso l) del artículo 26 del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas.</p> <p>Si no se cuenta con la Bitácora, no se puede iniciar la obra; por lo cual su no presentación ocasiona atraso en el programa de inversión de anticipo, elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de ejecución de la obra.</p> <p>Si el contratista no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo con las estipulaciones contractuales, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo 63 de la Ley, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará al Estado, sin perjuicio de las sanciones por</p>



				incumplimiento que pueda imponer la entidad contratante. Art. 63 LCE. Art. 51 RLCE.
13	Daños y perjuicios	Obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". Así mismo es responde por los daños y perjuicios.	Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista.	Artículo tres (3) del Punto Resolutivo número 04-2016 de fecha 13/05/2016 por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- Compensación por los daños y perjuicios. Art. 63 RLCE. Hay que considerar que las garantías en el caso de obras cubren responsabilidad civil a terceros y los riesgos inherentes a que esté expuesta la obra. Art. 58 RLCE.

Las sanciones que se establece la LCE y su reglamento, deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. (Art. 87 de la LCE). Sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales.

Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las leyes, el Estado deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro. (Art. 63 de la RLCE).

VIGÉSIMA QUINTA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezca las leyes de la República de Guatemala. -----

VIGÉSIMA SEXTA: DE LA APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la Municipalidad de Chiquimula conforme el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entra en vigor desde la aprobación del contrato por la Autoridad Superior a la fecha de aprobación de la Liquidación de este. -----

VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, los otorgantes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos cada una de sus hojas, el cual se encuentra contenido en veinticuatro (24) paginas tamaño oficio, con membrete de la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula. -----


Sr. Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
Chiquimula.




Ing. Eduardo Alfredo Guerra Soto,
Propietario
CONSTRUCTORA DE ORIENTE

CONSTRUCTORA DE ORIENTE
TELÉFONO: 5092-8004
DIRECCIÓN: KM. 169.7 CARRETERA A CHIQUIMULA
CARRANZA, CHIQUIMULA
GUATEMALA





ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (02-2023)

PROYECTO:

“MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LA ESCUELA, ALDEA SABANA GRANDE, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA”.

En el municipio de Chiquimula, del departamento de Chiquimula, el día siete de febrero del año dos mil veintitrés, Yo Francisco José Rosales Rossi, Notario hago constar que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos sesenta y tres, cero ocho mil noventa y siete, dos mil uno (1963 08097 2001); y por EDUARDO ALFREDO GUERRA SOTO quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos diez, cero ocho mil quinientos setenta y tres, dos mil nueve (2410 08573 2009). Documentos personales de identificación extendidos por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica. Que las firmas objeto de la presente auténtica calzan en CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (02-2023) DE PROYECTO “MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LA ESCUELA, ALDEA SABANA GRANDE, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA”, suscribe el contenido en doce hojas de papel bond, con membretes de la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula que anteceden, impresas en ambos lados, y la presente acta de legalización de firmas, impresa el anverso de la décimo tercer hoja, lo cual conforma un total de trece hojas. Quienes en prueba de veracidad los señores ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA y por EDUARDO ALFREDO GUERRA SOTO, firman la presente acta de legalización de firmas, conjuntamente con el infrascrito notario, que autoriza y que de todo lo actuado DOY FE.

f. 
ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA

f. 
EDUARDO ALFREDO GUERRA SOTO

ANTE MI:


Lic. Francisco José Rosales Rossi
Abogado y Notario

B-0979563
Francisco José Rosales Rossi
Abogado y Notario
B-0979564

09540
Lic. Juan
Ab...



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 920888

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
Fiado:	EDUARDO ALFREDO GUERRA SOTO propietario de la empresa CONSTRUCTORA DE ORIENTE
Dirección del fiado:	CARRETERA ESQUIPULAS, ZONA 5, CHIQUIMULA
Contrato:	Administrativo No. 02-2023 del 07 de febrero del 2023
Valor del contrato:	Q. 1,935,815.00 (un millón novecientos treinta y cinco mil ochocientos quince quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO CALLE RURAL SECTOR LA ESCUELA, ALDEA SABANA GRANDE, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA.
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 193,581.50 (ciento noventa y tres mil quinientos ochenta y uno quetzales con 50/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 09 días del mes de Febrero del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2444651

1 / 5 beneficiario

bdcasvny

Guatemala, 09 de Febrero del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE
CHIQUIMULA
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 920888
Fiado: EDUARDO ALFREDO GUERRA SOTO propietario de la empresa
CONSTRUCTORA DE ORIENTE

Monto afianzado: Q 193,581.50
Fecha de emisión: 09 de Febrero del 2023

Atentamente,



Firma Autorizada

